



Roldán Honorable Concejo Municipal

E.López 643 - (2134) Roldán, Santa Fe - Tel. (0341) 4961766 -

ccm@roldan.gov.ar

ORDENANZA N° 522/07

VISTO:

La necesidad de llegar a un acuerdo con la Dirección Provincial de Vialidad para lo cual esta Municipalidad se compromete a ejecutar la Obra: RECONSTRUCCIÓN DE LA RED TERCIAARIA DEL DISTRITO INCLUIDO APOORTE DE SUELO Y CUNETEO LATERAL de la localidad de Roldán, de acuerdo al Cómputo y Presupuesto realizado por Vialidad;

CONSIDERANDO:

Que los términos del Convenio y el Presupuesto ofrecido por la Dirección Provincial de Vialidad para el pago de las obras a realizar por la Municipalidad son razonables y compensan a su cargo.

Que asimismo resulta necesario simplificar la ejecución del Convenio para lo cual es conveniente otorgar facultades al Intendente de la Municipalidad de Roldán para que la represente y realice todos los actos necesarios para su cumplimiento como también a emitir y percibir la tasa que se establezca.

Que a los fines de garantizar el cumplimiento del Convenio, correspondería autorizar a la Dirección Provincial de Vialidad a afectar los fondos de Coparticipación que le correspondan a la Municipalidad.

Que la ejecución de la obra brindará beneficios imponderables a todos los habitantes de la zona.

Por ello, en uso de sus atribuciones, EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE ROLDÁN SANCIONA LA PRESENTE:

ORDENANZA



Roldán

Honorable Concejo Municipal

E.López 643 - (2134) Roldán, Santa Fe - Tel. (0341) 4961766 -

ccm@roldan.gov.ar

Artículo 1º- Apruébese la formalización de un Convenio entre esta Municipalidad y la Dirección Provincial de Vialidad para lo cual esta Municipalidad se compromete a ejecutar la Obra: RECONSTRUCCIÓN DE LA RED TERCIAARIA DEL DISTRITO INCLUIDO APORTE DE SUELO Y CUNETEO LATERAL de la localidad de Roldán, de acuerdo al Cómputo y Presupuesto realizado por la Dirección Provincial de Vialidad.-

Artículo 2º- Autorícese al Intendente Municipal Sr. José María Pedretti, D.N.I. N° 17.752.590 a suscribir el respectivo Convenio como también a realizar todos los actos necesarios para el cumplimiento del mismo y la percepción del monto establecido.

Artículo 3º- Apruébese la inversión que deberá realizar la Municipalidad de Roldán de acuerdo a la Ley N° 2439.

Artículo 4º- Autorícese a la Dirección Provincial de Vialidad a afectar los fondos de Coparticipación que le correspondan a la Municipalidad de Roldán a fin de resarcirse de los perjuicios que le pudiera ocasionar el incumplimiento del Convenio.

Artículo 5º- Comuníquese, regístrese, publíquese y archívese.-

Sala de Sesiones, Roldán 10 de Octubre de 2.007.-